BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

37

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 22 de diciembre de 2009
Referencia: convenios colectivos
Expediente: GU-28/2009
C.C.: 1900285

ASUNTO: REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA 2009 Y DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GUADALAJARA

VISTO el texto del acuerdo de aprobación de las Tablas Salariales para 2009 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias Siderometalúrgicas de Guadalajara, con Código de Convenio n°. 1900285, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 21 de diciembre de 2009, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. n° 135, de 6/6) y en el art.7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, de la Consejería de Trabajo y Empleo, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º. Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2°.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REUNIDOS:

Por la parte Empresarial:

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Talleres de Reparación de Vehículos

D. Julián Domarco.

Dña Pilar Quiles Fernández.

Por Empresas Singulares.

Dña. Ana Bazan Ocano.

Por la Federación de Asociaciones Provinciales de Instaladores de Guadalajara.

D. David García Grande.

D. Ovidio Pasarín Otero.

D. Héctor Furones.

Por los Trabajadores:

U.G.T.:

D. Jesús Butrón de Pedro

D. Gregorio Garcés Esteban

D. Gonzalo Martín Barbero

C.C.O.O.:

D. Carmelo Berdun Sanz

D. José María Gil García

D. Sergio López Muela

En la ciudad de Guadalajara, siendo las dieciocho horas del día 17 de Diciembre de 2009, se reúnen los Sres. relacionados al inicio, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector Actividades Siderometalúrgicas de la provincia de Guadalajara, al objeto de firmar las tablas salariales del año 2009.

Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

Para el año 2008 la consolidación de las tablas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el año 2009 un incremento sobre esas mismas tablas del 2008 del 2.75% en todos los conceptos económicos salariales y no salariales excepción de las dietas fijadas en el art. 54 del Convenio.

Para el año 2010 un incremento del 1.75% sobre las tablas del 2009 más el IPC real a 31 de diciembre de 2009 según Instituto Nacional de Estadísticas. En todos los conceptos económicos salariales y no salariales a excepción de las dietas fijadas en el art. 54 del Convenio.

REVISION:

Si el IPC real a 31 de diciembre de 2010 según el INE fueses superior al IPC real a 31 de diciembre de 2009 según INE, mas 0.50%, se aplicaría automáticamente una revisión en el porcentaje en el que superara dicha cuantía, garantizando siempre una subida equivalente al IPC real a 31 de diciembre de 2010 mas el 1.25%.

Dicha revisión si procede será de carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2010 y se abonara el mes siguiente de la publicación del IPC real publicado por el INE. En el caso de que el IPC del 2009 y 2010 fuera negativo se considerara 0%.

La parte empresarial se compromete a pagar los atrasos del 2009 antes del 31 de diciembre de 2009 y la actualización de tablas de 2010 será el mes siguiente de la publicación del IPC real del 2009 publicado por el INE. Los atrasos pendientes se pagaran en el primer trimestre del 2010.

La parte social desiste de seguir el procedimiento judicial abierto relativo a este asunto.

SEGUNDO.- Remitir las nuevas tablas adjuntas junto con la presenta acta a la Consejería de Trabajo y Empleo para su registro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión, y firmando acta de la misma en prueba de conformidad.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE SIDEROMETALURGICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA 2009.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CANT/CALIDAD	RETRIBUCIÓN MENSUAL	RETRIBUCIÓN AÑO	HORAS EXTRA HORA
Grupo 1					
TÉCNICOS:					
Analista de sistemas (Tit. Superior)	805,01 €	1.074,06 €	1.879,07 €	27.091,92 €	21,38 €
Arquitectos	805,01 €	1.074,06 €	1.879,07 €	27.091,92 €	21,38 €
Directores de Áreas y Servicios	805,01 €	1.074,06 €	1.879,07 €	27.091,92 €	21,38 €
Ingenieros	805,01 €	1.074,06 €	1.879,07 €	27.091,92 €	21,38 €
Licenciados	805,01 €	1.074,06 €	1.879,07 €	27.091,92 €	21,38 €
Grupo 2					
TËCNICOS:					
Titulados Superiores de entrada	792,71 €	996,19 €	1.788,90 €	25.829,64 €	20,39 €
A.T.S.	731,57 €	973,95 €	1.705,52 €	24.662,26 €	19,46 €
Arquitectos Técnicos (Aparejadores)	792,71 €	996,19 €	1.788,90 €	25.829,64 €	20,39 €
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	780,46 €	938,27 €	1.718,73 €	24.847,11 €	19,60 €
Graduados Sociales	761,73 €	955,00 €	1.716,73 €	24.819,22 €	19,58 €
Ingenieros Técnicos (Peritos)	792,71 €	996,19 €	1.788,90 €	25.829,64 €	20,39 €
Grupo 3					
TÉCNICOS:					
Analista programador	754,95 €	766,59 €	1.521,53 €	22.086,38 €	17,43 €
Delineante proyectista	754,92 €	766,59 €	1.521,52 €	22.086,21 €	17,43 €
Dibujante proyectista	754,92 €	766,59 €	1.521,52 €	22.086,21 €	17,43 €
Jefes de Áreas y Servicios	754,92 €	766,59 €	1.521,52 €	22.086,21 €	17,43 €
EMPLEADOS:					
Jefes de Áreas y Servicios	751,68 €	604,40 €	1.356,07 €	19.769,81 €	15,60 €
OPERARIOS:					
Contramaestre	739,36 €	515,38 €	1.254,74 €	18.351,27 €	14,49 €
Jefes de taller (For. Cualificada)	761,78 €	759,78 €	1.521,55 €	22.086,54 €	17,43 €
Maestro Industrial	747,51 €	575,47 €	1.322,97 €	19.306,59 €	15,24 €
Grupo 4					
TECNICOS:					
EMPLEADOS:					
Delineante de 1ª	736,50 €	520,51 €	1.257,01 €	18.383,07 €	14,51 €
Técnicos Administrativos	736,50 €	520,51 €	1.257,01 €	18.383,07 €	14,51 €
Técnicos de Laboratorio	736,50 €	520,51 €	1.257,01 €	18.383,07 €	14,51 €
Técnicos de Organización de 1ª	736,50 €	520,51 €	1.257,01 €	18.383,07 €	14,51 €
Técnicos de Organización de 2ª	726,19 €	374,56 €	1.100,75 €	16.195,40 €	12,78 €
OPERARIOS:					
Encargados	724,64 €	512,91 €	1.237,56 €	18.110,81 €	14,29 €
Profesional de Oficio Especial (gran empr)	724,64 €	512,91 €	1.237,56 €	18.110,81 €	14,29 €

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CANT/CALIDAD	RETRIBUCIÓN MENSUAL	RETRIBUCIÓN AÑO	HORAS EXTRA HORA
Grupo 5					
TÉCNICOS:					
EMPLEADOS:					
Cajero	751,68 €	544,51 €	1.296,18 €	18.931,47 €	14,94 €
Delineante de 2ª	726,19 €	374,58 €	1.100,77 €	16.195,74 €	12,78 €
Oficiales Administrativos de 1ª	736,50 €	520,51 €	1.257,01 €	18.383,07 €	14,51 €
Oficiales Administrativos de 2ª	726,18 €	374,56 €	1.100,73 €	16.195,23 €	12,78 €
Viajante	736,50 €	520,51 €	1.257,01 €	18.383,07 €	14,51 €
Vendedor	726,19 €	374,56 €	1.100,75 €	16.195,40 €	12,78 €

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CANT/CALIDAD	RETRIBUCIÓN MENSUAL	RETRIBUCIÓN AÑO	HORAS EXTRA HORA
Analista de 1ª	732,98 €	423,74 €	1.156,72 €	16.978,98 €	13,40 €
Analista de 2ª	720,28 €	331,59 €	1.051,87 €	15.511,12 €	12,24 €
OPERARIOS:					
Chofer de camión	721,13 €	430,64 €	1.151,77 €	16.909,94 €	13,35 €
Jefe o Encargado (Pequeño Taller)	724,64 €	512,91 €	1.237,57 €	18.110,81 €	14,29 €
Jefes de grupo y Capataces	724,64 €	512,90 €	1.237,55 €	18.110,66 €	14,29 €
Profesional de Oficio de 1ª	24,03 €	9,42 €	33,45 €	15.326,22 €	12,09 €
Profesional de Oficio de 2ª	23,88 €	8,71 €	32,59 €	14.959,72 €	11,81 €
Profesional Siderúrgico de 1ª	23,74 €	9,07 €	32,81 €	15.052,62 €	11,88 €
Profesional siderúrgico de 2ª	23,58 €	8,76 €	32,34 €	14.856,46 €	11,72 €
Grupo 6					
TÉCNICOS:					
EMPLEADOS:					
Almacenero	713,22 €	337,36 €	1.050,58 €	15.493,10 €	12,23 €
Auxiliares en general	711,26 €	238,21 €	949,46 €	14.077,45 €	11,11 €
Camarero	715,02 €	335,64 €	1.050,65 €	15.494,11 €	12,23 €
Cocinero	715,02 €	335,64 €	1.050,65 €	15.494,11 €	12,23 €
Conserje	715,64 €	228,48 €	944,12 €	14.002,79 €	11,06 €
Dependiente	706,01 €	344,64 €	1.050,65 €	15.493,94 €	12,23 €
Listero	715,02 €	335,64 €	1.050,65 €	15.494,12 €	12,23 €
Operador de Ordenador	715,02 €	335,64 €	1.050,65 €	15.494,12 €	12,23 €
Pesador-Basculero	709,32 €	178,02 €	887,34 €	13.207,65 €	10,42 €
Telefonista	706,01 €	183,48 €	889,49 €	13.237,75 €	10,45 €
OPERARIOS:					
Chófer de Turismo	719,26 €	331,91 €	1.051,16 €	15.501,26 €	12,24 €
Conductor de máquina	719,26 €	351,25 €	1.070,50 €	15.771,97 €	12,44 €
Especialista	23,69 €	7,97 €	31,66 €	14.564,77 €	11,66 €
Profesional de Oficio de 3ª	23,83 €	8,32 €	32,15 €	14.773,88 €	11,54 €
Profesional Siderúrgico de 3ª	23,52 €	8,26 €	31,77 €	14.613,85 €	11,50 €

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CANT/CALIDAD	RETRIBUCIÓN MENSUAL	RETRIBUCIÓN AÑO	HORAS EXTRA HORA
Grupo 7					
TÉCNICOS:					
EMPLEADOS:					
Ordenanza	705,98 €	238,21 €	944,19 €	14.003,47 €	11,06 €
Portero	705,98 €	238,21 €	944,19 €	14.003,47 €	11,06 €
OPERARIOS:					
Peón	23,52 €	7,58 €	31,10 €	14.329,92 €	11,31 €
Aprendiz					
Contratados para la Formación					
Personal de limpieza €/hora	4,39 €	2,75 €	7,14 €	€ / HORA	
DIETAS:					
MEDIA	10,00 €	14,50 €			
COMPLETA	28,00 €	33,30 €			
DOMINGOS	9.11 €				
FESTIVOS	9,39 €				
COMPLET. DE CARENCIA	1,23 €				
PLUS DE TRANSPORTE	56,07 €				

69

MINISTERIO DE FOMENTO

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2. TRAMO: MECO-GUADALAJARA, P.K. 38,7 AL 55,0". CLAVE: PT-A2-T1-PE7/47-GU-3140

La Dirección General de Carreteras con fecha 12 de noviembre de 2009 ha resuelto:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado de Obras de Primer Establecimiento de: "Ampliación a tercer carril y reordenación de accesos de la Autovía A-2. Tramo: Meco-Guadalajara, P.K. 38,7 AL 55,0", excepto la parte correspondiente a la actuación Enlace de Miralcampo (P.K. 42+000), con la siguiente prescripción a tener en cuenta en la redacción del Proyecto de Construcción:

1.1.- Se cumplimentará el apartado "Observaciones a tener en cuenta en el Proyecto de Construcción" contenido en el Informe de la Subdirección General Adjunta de Proyectos de 4 de noviembre de 2009. El cumplimiento de las cuestiones incluidas en dicho Informe no implicará, en ningún caso, reconocimiento de aumento de inversión atribuible a la Administración.

2. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado de Obras de Primer Establecimiento de: "Ampliación a tercer carril y reordenación de accesos de la Autovía A-2. Tramo: Meco-Guadalajara, P.K. 38,7 AL 55,0", en la actuación Enlace de Miralcampo (P.K. 42+000), con la siguiente prescripción a tener en cuenta en la redacción del Proyecto de Construcción:

2.1.- Se cumplimentará el apartado "Observaciones a tener en cuenta en el Proyecto de Construcción" contenido en el Informe de la Subdirección General Adjunta de Proyectos de 4 de noviembre de 2009. El cumplimiento de las cuestiones incluidas en dicho Informe no implicará, en ningún caso, reconocimiento de aumento de inversión atribuible a la Administración.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, se proceda a incoar el Expediente de Información Pública del Proyecto, de la parte correspondiente a la actuación Enlace de Miralcampo (P.K. 42+000), de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26